

AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600J.
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092
E-mail: busot@busot.com
Web: www.ebusot.com

SE PONE DE MANIFIESTO QUE EL ORIGINAL DEL CONVENIO QUE SE TRASCRIBE A CONTINUACIÓN HA SIDO EFECTIVAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES CON FECHA 2 DE MARZO DE 2026, UNIÉNDOSE AL EXPEDIENTE NÚMERO 193/2026 QUE CONSTA EN PODER DEL AYUNTAMIENTO DE BUSOT.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUSOT Y LA
"ASOCIACIÓN DE RESCATE DE ANIMALES DE BUSOT Y PUEBLOS LIMÍTROFES
(B.A.R.C)". ANUALIDAD 2026**

En Busot, a la fecha que consta al margen.

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Morant Climent, con D.N.I. número _____, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busot.

Y, de otra parte, D^a. Patricia Anne Earle, con N.I.E. _____, mayor de edad, vecina de Busot, domiciliada en la calle _____, del municipio de Busot (Alicante).

ACTÚAN

D. Alejandro Morant Climent en nombre y representación del Ayuntamiento de Busot (Alicante), en uso de las competencias que le atribuyen la legislación vigente.

D^a. Patricia Anne Earle, en nombre y representación de la "Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C)", con CIF G-54696687, en su calidad de Presidenta de la misma, con domicilio social en la calle _____, del municipio de Busot (Alicante).

MANIFIESTAN

I.- Que con arreglo al art. 72 de la Ley 7/1985 corresponde a las corporaciones locales favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos; facilitarles la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. Igualmente, con arreglo a lo establecido en la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía, los ayuntamientos, tienen competencias en materia de animales de compañía y, sin perjuicio de su responsabilidad en el cumplimiento de la normativa aplicable, podrán concertar la ejecución con entidades externas, dando prioridad a las asociaciones de protección y defensa de los animales legalmente constituidas que lo soliciten.



II.- Que la "Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C)", inscrita con el número CV-01-044306-A de la Sección 1ª del Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Alicante, tiene como metas el rescate de los animales errantes y/o abandonados de Busot, dándoles cobijo, adiestramiento, amparo alimentación y atención veterinaria, y concienciar al público sobre la protección de animales.

III.- La asociación ha puesto en marcha durante la anualidad 2022 un albergue para animales en el municipio de Busot.

IV.- Que tanto el Ayuntamiento de Busot como la "Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C)" tienen como objetivo común la promoción de actividades para la protección de los animales abandonados en el municipio de Busot en beneficio de sus ciudadanos.

Por todo ello, reconociéndose ambas partes capacidad para obligarse, proceden por medio del presente escrito a formalizar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

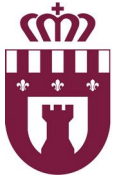
El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Busot y la "Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C)" con el fin de rescatar a los animales (perros y gatos) errantes y/o abandonados de Busot, dándoles cobijo, cuidado, adiestramiento, amparo alimentación y atención veterinaria, y concienciar al público sobre la protección de animales.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

1º.- Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Busot adquiere frente a la la "Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C)" los siguientes compromisos:

- Una ayuda económica de catorce mil euros (14.000,00 €) como subvención directa para los gastos derivados de las actividades a las que se obliga bajo en presente convenio la "Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C)", durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026, que queda condicionada a la aprobación de consignación presupuestaria al efecto con cargo al ejercicio 2026, e indicados en su proyecto de actividades presentado junto con la solicitud de fecha 27 de enero de 2026, con número de registro de entrada electrónico 2026-E-RE-191.
- 1. Asunción de los pagos de las facturas de una línea telefónica con internet para el albergue de animales de la asociación para el periodo comprendido desde el 16 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026.
- 2. Autorizar el uso de las instalaciones municipales (principalmente la casa de cultura), sin coste alguno, siempre y cuando el Ayuntamiento no tuviera previsto otro acto o evento organizado con antelación, u ocasionará gastos adicionales de personal, para la realización de cuantos eventos o actos se organicen de forma benéfica en el municipio de Busot por la asociación.





AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600J.
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092
E-mail: busot@busot.com
Web: www.ebusot.com

3. Colaboración del personal del Ayuntamiento para el montaje de infraestructuras o material necesario para la realización de cuantos eventos o actos se organicen de forma benéfica en el municipio de Busot por la asociación.
4. Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual y previo acuerdo, pueda ser requerida por la "Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C.)".

2º.- La Asociación B.A.R.C. (Rescate de Animales de Busot y Pueblos Limítrofes), adquiere frente al Ayuntamiento de Busot los siguientes compromisos:

1. Recogida de animales (perros, gatos etc.) abandonados o perdidos en el término municipal de Busot, incluidos los perros potencialmente peligrosos.
2. Los animales recogidos serán trasladados al albergue municipal u otra instalación destinada al efecto, donde serán atendidos y alimentados, hasta encontrar casa de adopción o casa de acogida, en el marco de la normativa estatal, autonómica o local que sea de aplicación, constando en un registro con fin de obtener los datos y ser facilitados al el Ayuntamiento de Busot.
3. La continuidad del funcionamiento de un albergue para animales en el municipio de Busot durante la duración del convenio.
4. La política de B.A.R.C es "no matar", no aplicando la eutanasia a los perros y gatos que no son reclamados, cuidando de ellos hasta que estén físicamente y mentalmente bien.
5. Todos los perros y gatos recogidos serán castrados, haciéndoles analíticas, vacunándolos e implantándoles microchips antes de su adopción.
6. Disponibilidad del servicio las 12 horas del día, de 7:30 hasta 19:30 atendiendo únicamente las llamadas de la Policía Local, Ayuntamiento de Busot y vecinos, al teléfono 658300452.
7. Realizar actividades de divulgación, principalmente a través de sus redes sociales, para concienciar a la ciudadanía de Busot, de la necesidad del cuidado y protección de los animales.
8. Justificar el uso de la subvención otorgada por el Ayuntamiento dentro de las actividades descritas.
9. A plasmar el escudo de Busot y la leyenda "*Colabora Ajuntament de Busot*", en todos los carteles, trípticos o publicaciones o cualquier tipo de publicidad, que con motivo de actividades promovidas desde la cofradía fueran editados.
10. A reconocer al Ayuntamiento de Busot el derecho a explotar publicitariamente la ayuda económica objeto de este convenio.
11. Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual, pueda ser requerida por el Ayuntamiento.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables, los enumerados a continuación:

- Gastos de personal incluido personal veterinario



- Servicios veterinarios externo
- Alimentación
- Asesoramiento laboral y legal
- Seguros
- Gastos de material para la prestación de los servicios (jaulas trampa, etc)
- Formación en materias vinculadas a la correcta prestación del servicio.
- Otros (suministro eléctrico, agua, limpieza, publicidad, gasolina, transportes, reparaciones, etc.)

No serán gastos subvencionables:

- Gastos de inversión
- Gastos que correspondan a materiales de uso personal
- Impuestos deducibles

CUARTA.- Pago de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla *"podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención"*,

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida en el periodo anual correspondiente y se efectuará una vez formalizado el convenio por ambas partes.

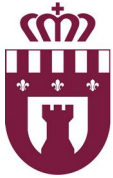
El gasto que comporta la aprobación queda condicionado a la aprobación de consignación presupuestaria al efecto con cargo al ejercicio 2026.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La "Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C)" deberá justificar antes del día 30 de noviembre de 2026 la aplicación de la ayuda otorgada mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 De noviembre, General de Subvenciones), referida al periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025, que contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, por un importe mínimo igual a la subvención concedida.
- El Ayuntamiento podrá requerir los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir





al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que seleccione.

- “Declaración responsable” de otros ingresos o subvenciones, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales mediante certificación oficial o mediante “declaración responsable”.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo que se especifique en el presente convenio.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondientes al mismo se realizará sin justificación previa. Una vez justificado el 75 % inicial se podrá, previa petición realizada al efecto, adelantar el 25 % restante.

En el caso de que la asociación no presentara la justificación dentro del plazo, se incoará expediente de reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

SEXTA.- Ejecución del Convenio.

La ejecución del convenio se llevará cabo de acuerdo con lo establecido en el mismo, considerándose la ayuda económica del Ayuntamiento compatible con otras ayudas o subvenciones que la “Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C)” pudiera recibir por otros organismos o entidades, siempre que el conjunto de las mismas no supere el coste total de las actividades objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Duración y prórroga.

El presente Convenio tendrá validez desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2026.

No procederá la prórroga tácita del presente convenio.

OCTAVA.- Causas de resolución y efectos de la misma.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, definido en la cláusula primera, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga.
2. El acuerdo de ambas partes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos a los que se obligan las partes recogidas en la cláusula segunda.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento.



La resolución del convenio por incumplimiento de sus obligaciones por una de las partes, exonera a la otra del cumplimiento de sus obligaciones, quedando la parte causante del incumplimiento obligada a indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados.

Si la causa de la resolución fuera el incumplimiento por parte de la "Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C)" de sus obligaciones, este estará obligado en todo caso a la devolución de cualquier cantidad que en concepto de pago anticipado hubiera recibido del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Régimen de modificación.

El convenio se podrá modificar siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

DÉCIMOPRIMERA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, control y vigilancia del convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

1. Por el Ayuntamiento:
 1. El Concejal delegado de Protección Animal.
 2. Un funcionario designado por el Alcalde.
2. Por la "Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C)":
 1. La Presidenta de la asociación.
 2. Un miembro de la asociación designado por la Presidenta de la misma.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá cada vez que alguna de las partes firmantes del Convenio lo solicite por escrito, debiendo de celebrarse la reunión en el plazo máximo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud.

DÉCILOSEGUNDA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se desarrolla al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, por la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía y por las restantes normas derecho administrativo, siendo aplicable subsidiariamente, el derecho privado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, y en conformidad con los términos del mismo, se suscribe el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

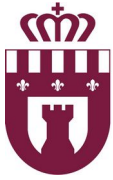
El Alcalde-Presidente

La Presidenta de BARC

Fdo.: Alejandro Morant Climent

Fdo.: Patricia Anne Earle





AJUNTAMENT DE BUSOT

CIF: P-0304600J.

Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092

E-mail: busot@busot.com

Web: www.ebusot.com

